



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2017

Considerando como referente, la misión y visión de Colegio establecido en nuestro PEI y en relación con los Planes y Programas de estudios emanados por el MINEDUC esta Unidad Educativa adoptará los siguientes criterios en la evaluación:

- a) Evaluación: Como un proceso sistemático y permanente, cuya finalidad será recoger información en torno a la forma en cómo los niños y niñas se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias, que se establecen en los planes y programas de Enseñanza Básica.
- b) Que tiene como finalidad calificar, medir y comparar los aprendizajes, en torno a los indicadores y objetivos de logros que se conciben en el plan anual de cada asignatura. Del concepto anterior se desprende que la evaluación debe ser un proceso permanente, cuya finalidad y naturaleza es recoger información, para la toma de buenas decisiones y compartir los resultados para mejorar la calidad de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes.
- c) La Evaluación considera la naturaleza y los principios básicos que se conciben en ella como: Integral, Continua, Cooperativa, Cuantitativa, Descriptiva y Acumulativa.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación a utilizar en nuestro colegio, estarán integradas en la concepción de evaluación cualitativa, cuantitativa o mixta según la necesidad del colegio, el criterio del profesor y de la asignatura en que se desea aplicar. En este sentido los instrumentos específicos de evaluación serán: Diagnóstica, Sumativa, Formativa, Acumulativa de Proceso, Evaluación de proyectos en la asignatura de matemáticas para los niveles de séptimo básico y octavo básico.

FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Según se considere el tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los niños y niñas de cada nivel de aprendizaje de acuerdo al criterio de cada docente, éste podrá ser: Diagnóstica, Pronóstica, de Control o de Orientación.

ARTICULO 01

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará en el Colegio Los Pinos en los niveles: 1º Básico, 2º Básico, 3º Básico, 4º Básico, 5º Básico, 6º Básico, 7º básico y 8º básico a partir del año escolar 2015, según lo establecido en el Decreto 107 de 2003 que modifica el Decreto 55 de 1997 e inspirado en el PEI.

ARTICULO 02

El Colegio en lo referente al Currículum Nacional se ciñe al Decreto Supremo N°439/2012. Para los niveles:

- Primero Básico a Sexto Básico

Con las siguientes especificaciones:

- Bases Curriculares 1º a 8º básicos aprobadas por el CNED. Decreto N° 439 del 28-01-2012. Las Bases abarcan las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales de 1º a 6º básico e Inglés en 5º y 8º básico.
- Los programas aprobados por el CNED, de Lenguaje y Matemáticas de 1º a 6º básico e inglés de 5º y 6º básico. (Decreto N° 1.548 del 23.JUN.012).
- Los planes de estudio para Lenguaje y Matemáticas (Decreto N° 1.548 del 23.JUN.012) y los planes de estudio de 5º y 6º básico, de la actualización del 2009. (Decreto N° 1.363 del 18.JUL.011).
- Los Planes de estudio para lengua y literatura, matemática, idioma extranjero Inglés, Educación Tecnológica y Educación Física y salud para 7º y 8º año Básico. Decreto n° 1.363 del 2011. Programas que rigen según Decreto 310 del 04 de junio de 2014.



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

ARTICULO 03

El presente Reglamento será informado a todos los estamentos de la Comunidad Educativa:

- Estudiantes: se informa mediante su inclusión en la libreta de comunicaciones institucional.
- Padres y Apoderados: Al momento de la matrícula cada padre y apoderado recibe una copia del reglamento de evaluación y promoción del colegio.
- Docentes: Es entregado en el primer Consejo General de Profesores realizado al inicio del año escolar.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 04

Los estudiantes serán evaluados en período semestral. El que regirá de acuerdo al calendario Escolar de la Secretaria Ministerial de la Región Metropolitana o del propio establecimiento.

ARTICULO 05

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, los docentes tomarán como referente la naturaleza de la evaluación y utilizarán algunas estrategias tales como: Auto evaluación, coevaluación, registro anecdótico, lista de cotejo, carpetas, dramatizaciones, pruebas escritas, mapas conceptuales, maquetas, guías (individuales y grupales), guías o trabajos de salidas pedagógicas, técnicas de expresión oral (círculo, disertación, mesa redonda), trabajo en equipo, tareas de taller, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, informes exposiciones, guías, esquemas y otros que estimen pertinentes, según la necesidad del contenido y el criterio del profesor en cada asignatura.

ARTICULO 06

El calendario de las evaluaciones en cada asignatura corresponderá al profesor realizar y registrarlas en el libro de clases, las cuales deberán ser informadas a la coordinadora pedagógica. Los estudiantes conocerán las fechas y los contenidos a evaluar con una semana de anticipación. Una vez acordada la fecha, no habrá postergación. Frente a cualquier situación de fuerza mayor que no pudiese llevarse a cabo dicha evaluación, el profesor de la asignatura informará a la coordinadora pedagógica, a los estudiantes y al apoderado el nuevo calendario establecido.

ARTICULO 07

- a) Los estudiantes, no podrán tener más de dos evaluaciones de nivel coeficiente 2 el mismo día, salvo casos especiales en que la coordinadora pedagógica lo autorice.
- b) Todo instrumento de evaluación (prueba escrita, lista de cotejo, u otro) debe ser entregado a los estudiantes, para que éstos revisen sus errores y los corrijan, e informar a los apoderados, para que tomen conocimiento de los resultados.
- c) Los estudiantes que fuesen sorprendido(s) sorprendida(s) copiando en pruebas o adulterando trabajos, serán evaluados con nota mínima 2.0, registrado en el libro de clases y citación al apoderado para informar dicha conducta. Se registra anotación en el libro de clases. Si la conducta es reiterada se procederá a la citación del apoderado y firma de compromiso de condicionalidad del estudiante.
- d) Los trabajos de Investigación deberán reunir las siguientes características:
 - d.1. Letra Legible.
 - d.2. Redacción adecuada al nivel.
 - d.3. Ortografía acorde al nivel.
 - d.4. Extensión de acuerdo al texto.
- e) Se deja a criterio del profesor de cada asignatura, la elaboración de otros descriptores u observaciones que necesite evaluar.

ARTICULO 08

Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 15 días, a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada ésta en el libro de clases, no se podrá aplicar una evaluación sin que los estudiantes no conozcan el resultado de la calificación anterior.



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

ARTICULO 09

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se deberá incorporar dentro de los contenidos e instrumentos de evaluación a utilizar en cada asignatura. Además, se realizará observaciones y registros en el libro de clases.

Al término de cada semestre los estudiantes recibirán informe de desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO 10

Todas las evaluaciones aplicadas por los profesores en cada asignatura, serán previamente revisadas y autorizada por la coordinadora pedagógica del establecimiento; indistintamente de su naturaleza.

DE LAS INASISTENCIAS

ARTICULO 11

En relación a las inasistencias para las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes de 1º Básico, 2º Básico, 3º Básico, 4º Básico, 5º Básico, 6º Básico, 7º básico y 8º básico que no asistan a una o más evaluaciones deberán justificar dicha inasistencia en inspectoría, junto a un certificado médico si lo tuviese o una justificación personal del apoderado de acuerdo al horario del Inspector General.
- b) Si el estudiante falta a un procedimiento de evaluación como: trabajo en grupo, una disertación u otro procedimiento que implique la participación en las tareas requeridas, el profesor de la asignatura determinará el procedimiento de evaluación a realizar.
- c) Los estudiantes que no presente sus trabajos en las fechas establecidas, según el criterio del profesor podrá: Evaluar con nota mínima establecida en el reglamento (nota 2.0) o dar un plazo máximo de una semana, donde se le aplicara un 70% de nivel de exigencia.
- d) Es responsabilidad del profesor de la asignatura informar oportunamente a la coordinadora pedagógica y al Inspector General, el nombre de los estudiantes que falten a una evaluación, a fin de proceder a su justificación.
- e) Los estudiantes que no se presenten a rendir una prueba en la fecha indicada, cual fuera la justificación se realizará la evaluación en la clase siguiente y en el lugar que determine el profesor.
- f) Los estudiantes que por enfermedad prolongada, no se presenten a un procedimiento de evaluación, al volver, los profesores planificarán un calendario especial de evaluación para dicha situación, (mínimo 15 días de licencia).

DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 12

Los alumnos y alumnas de 1º Básico a 8º Básico serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan y Programas de Estudios, usando una escala numérica de 2.0 al 7.0.

ARTICULO 13

Las evaluaciones de los estudiantes en las distintas asignaturas de aprendizajes deberán ser registradas oportunamente en el libro de clases.

La calificación mínima de aprobación será 4.0, con una escala de exigencia del 60%.

El puntaje mínimo será cuantificado desde la nota cero para llegar a siete manteniendo como nota mínima el 2,0 que se establece en nuestro reglamento de evaluación.

ARTICULO 14

La calificación semestral y anual en cada uno de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas y se obtendrá con dos decimales aproximando el último (este deberá ser mayor o igual a 5) y se expresaran en escala de 2,0 a 7,0.

ARTICULO 15

La calificación obtenida por los estudiantes, en el subsector de aprendizaje de Religión será de carácter formativo y no incidirá en su promedio ni promoción. Al igual que la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales u Orientación.



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

ARTICULO 16

En relación a los talleres para 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año Básico su evaluación será la siguiente:

- Taller de Técnicas de Comprensión Lectora: evaluación sumativa. Su promedio semestral corresponderá a una nota parcial de la asignatura Lenguaje y Comunicación para cada semestre.
- Taller de Resolución de Problemas evaluación sumativa. Su promedio semestral corresponderá a una nota parcial de la asignatura Matemática para cada semestre.
- De 1º a 8º año Básico: Orientación tendrá evaluación de carácter formativa-conceptual.

En relación a los talleres de inglés para 1º, 2º, 3º y 4º año Básico, su evaluación será la siguiente:

- Taller de Inglés, evaluación Sumativa. Su promedio semestral corresponderá a una nota parcial de la asignatura Lenguaje y Comunicación para cada semestre.
- Los talleres extra programáticos tendrán evaluación de carácter formativo.

ARTICULO 17

El número de calificaciones por semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse con:

1º a 4º año Básico

- a) Asignatura con 10 horas semanales: 10 – 12 evaluaciones
- b) Asignatura con 8 horas semanales: 8 – 10 evaluaciones
- c) Asignatura con 6 horas semanales: 6 – 8 evaluaciones
- d) Asignatura con 4 o 5 horas semanales: 5 evaluaciones
- e) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: 4 evaluaciones

5º Básico a 8º Básico

- a) Asignatura con 8 horas semanales: 10 – 12 evaluaciones
- b) Asignatura con 6 horas semanales: 8 – 10 evaluaciones
- c) Asignatura con 4 horas semanales: 5 – 7 evaluaciones
- d) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: 4 evaluaciones
- Podrá haber modificaciones en caso que un estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado ya sea por enfermedad u otro motivo, debidamente justificado y obtendrá la calificación del semestre con menos notas previo acuerdo entre los profesores y la coordinadora pedagógica.

ARTICULO 18

Se les comunicará a los padres y apoderados de las calificaciones parciales y semestrales de los alumnos y alumnas a través de un informe escrito en reuniones y/o entrevistas personales a lo menos una vez por semestre.

ARTÍCULO 19

La nota 2.0 será lo mínimo que podrá alcanzar un alumno o alumna en cada uno de los subsectores y quedará registrado en el libro de clases, según el nivel de exigencia establecido en la evaluación, por lo tanto, el estudiante que registre esta evaluación podrá cuantificarse por las siguientes razones:

- a) No alcanzar los niveles de logros establecidos en la escala de medición de cada asignatura, entendiendo a estas como pruebas escritas, orales u otras.
- b) No cumplir con los plazos acordados en la entrega de trabajos individuales, grupales disertaciones u otros.
- c) No realizar actividad alguna en el tiempo asignado para dicha evaluación.
- d) Ser sorprendido copiando o adulterando una prueba o trabajo.

PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 20

Para establecer la situación final de los estudiantes en los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año Básico se tendrán presente los siguientes criterios:

- a) La situación final en todos los niveles se definirá con el Promedio de ambos semestres.



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

- b) Si los estudiantes de 1° a 4° año Básico no logran los objetivos de aprendizaje en cada uno de las asignaturas repetirá curso, previo seguimiento y registro de evidencias personales del trabajo pedagógico realizado durante el año.
- c) En los cursos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año Básico en la situación que el promedio final sea igual a 3,9 en cualquiera de las asignaturas, que incida en la promoción y/o repitencia, el estudiante tendrá derecho a una prueba especial, cuya nota máxima será 4.0. Ante la no aprobación de la prueba especial, conservará dicha calificación, aunque incida en su repitencia.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 21

Los estudiantes con Trastornos Específicos del Aprendizaje, Trastornos de Lenguaje, Trastornos Emocionales, Dificultades Motoras; o que presenten algún impedimento para cumplir ciertas exigencias o determinadas actividades en algunos de las Asignaturas de Aprendizaje podrán optar a la Evaluación Diferenciada.

Para la evaluación diferenciada se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Cuando el apoderado solicite evaluación diferenciada a la coordinadora pedagógica, presentando informe y/o diagnóstico del especialista. (Psicopedagogía, Psiquiatría, Psicología, Neurología, Fonoaudiología, Oftalmología, Traumatología, Kinesiología u otro.)
- b) Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá a la coordinadora pedagógica, adoptar las medidas que estime oportunas.
- c) Los docentes en conjunto con la coordinadora pedagógica elaborarán instrumentos de evaluación diferenciadas para aquellos estudiantes con NEE y será evaluado al 50% de nivel de exigencia.

DE LA EXIMICIÓN

ARTÍCULO 22

El Colegio eximirá a los estudiantes en alguna asignatura de enseñanza aprendizaje, solo en el caso que un especialista lo solicite, previa presentación de certificado médico o informe emitido por dicho especialista e indicando el motivo de la eximición. Debe presentar a más tardar el certificado a fines de mayo del año en curso.

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 23

Para la promoción de los estudiantes, serán promovidos todos aquellos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de 2 semestres completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento de quien se trate podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado anteriormente, el director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° año básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación, a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Los estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura, serán promovidos, sólo si su nivel general de logro corresponde a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura reprobado.



COLEGIO LOS PINOS
Subvención Compartida
Camino Los Pinos N° 02302
Fono: 225293067/ RBD 31302-5
SAN BERNARDO

ARTICULO 24

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 2° , 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, las actividades de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 25

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de los respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los dos no aprobados.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 26

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2°, de 3° a 4° y de 5° a 8° año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el Calendario escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes de 1° a 8° año Básico con porcentajes menores de asistencia, que estén debidamente justificadas.

ARTÍCULO 27

Según las disposiciones legales vigentes en nuestro país, queda explicitado que el Colegio Los Pinos entregará al término de cada año escolar la documentación necesaria que acredite el nivel escolar y los resultados obtenidos los alumnos. Además, el colegio se compromete a entregar la documentación que padres y/o apoderados solicite según sus requerimientos, ya sea referente a certificado anual de estudios, certificado de notas semestrales, certificado de traslado o certificado de alumno regular.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28

De acuerdo a la puesta en marcha del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se realizará una revisión del mismo, al final de cada año lectivo.

ARTICULO 29

De suscitarse alguna situación que no esté explicitado en este reglamento de evaluación y promoción escolar, la coordinadora pedagógica citará a consejo de profesores extraordinario para tomar las medidas resolutorias según sea el caso.

Firman para su aprobación:

Centro de Alumnos

Centro Gral. De Padres y Apod.

Dirección

San Bernardo, Enero de 2017.-